

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de enero de 2020.-

NOTA N° S20000045

Señora Administradora de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Institución que nuclea a más de 80 mil matriculados profesionales en Ciencias Económicas. Teniendo certeza de que el plan de acción que llevará adelante su administración tendrá una vinculación directa con cuestiones técnicas que constituyen materia de análisis de nuestros matriculados -nexo fundamental entre las políticas estatales y la sociedad- pongo a su entera disposición nuestra Institución.

En el marco de colaboración propuesto, le hago saber la dificultad originada en la presentación del Formulario 931 correspondiente al período fiscal 12/2019, cuyos vencimientos operan en los próximos días. La reciente modificación introducida por el artículo 23 de la Ley N° 27.541 establece la detracción de una suma fija equivalente a \$ 10.000 mensuales para los empleadores que posean una nómina de hasta 25 empleados.

Los profesionales matriculados han advertido que el sistema de "Declaración en Línea" aún no se encuentra adaptado para efectuar este ajuste y que realizar las presentaciones mediante el sistema actual para cumplimentar la obligación implica la "determinación errónea" de la contribución a ingresar. Como consecuencia de ello, el contribuyente se verá obligado a presentar una declaración jurada rectificativa a posteriori, habiendo ingresado al vencimiento un importe mayor al que corresponde y generando un saldo a favor no sujeto a actualización del que deberá solicitarse reintegro o reimputación. Dicho supuesto afecta el principio de autodeterminación de las obligaciones previsionales y la seguridad jurídica en materia tributaria. Cabe señalar, además, que la generación de una declaración jurada rectificativa en menos importa una carga administrativa adicional y representa un trámite de reconocimiento del saldo resultante ante vuestro Organismo, lo dicho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en el marco de la Ley 11.683. Todas estas consecuencias generadas por factores ajenos a la voluntad de los contribuyentes.

Entendiendo que dichos impedimentos responden a cuestiones de parametrización sistémica que excede a los contribuyentes, le solicito merítue una extensión del plazo hasta tanto se realicen las adecuaciones necesarias para efectuar debidamente las determinaciones del tributo.

Asimismo, y teniendo en cuenta las modificaciones normativas que se avecinan, consideramos oportuno que se contemple la adecuación de los sistemas en tiempo y forma, con el fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. A título de ejemplo, es necesaria la inmediata adecuación sistémica que contemple lo dispuesto por el Decreto (PEN) 14/2020 y las modificaciones en Ganancias y Bienes

Personales introducidas por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva –Ley 27.541-. En ese orden de ideas, hago propicia la oportunidad de solicitar la restitución de los datos correspondientes a “Nuestra parte” por los años anteriores, considerando que esta información será de vital importancia para regularizar obligaciones que puedan incorporarse en el actual Régimen de Regularización.

Con la finalidad de contribuir en la mejora en la implementación de nuevas normas, pongo a su disposición este Consejo para actuar como banco de prueba de los sistemas con carácter previo a su vigencia. Es sabido que los testeos previos facilitan la detección de situaciones que, de no ser contempladas, provocan dificultades en el cumplimiento de las obligaciones tal como ha sucedido en otras oportunidades.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable,

Dr. Julio R. Rotman

Secretario

Dra. Gabriela V. Russo

Presidente